CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 10 de 2021. A Despacho el presente proceso con diligenciamiento de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. a la demandada, con resultado negativo y solicitud de autorización de notificación a correo electrónico. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria (Valle), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1482

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: MARÍA DEL CARMEN ROJAS MORALES
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-00246-00**

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante allega diligenciamiento de la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora **MARÍA DEL CARMEN ROJAS MORALES** a la manzana 9 casa 14, con resultado "no habita o reside en el lugar", solicitando la autorización para proceder con las diligencias de notificación al correo electrónico carmenrojas927@hotmail.com enunciada en el escrito genitor, a lo que se accederá y así se dispondrá.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** el memorial en comento, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la profesional del derecho para que proceda a realizar las diligencias de notificación de la demandada **MARÍA DEL CARMEN ROJAS MORALES** al correo electrónico carmenrojas927@hotmail.com, de conformidad con lo estipulado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPALCANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.189 de hoy notifico el autoanterior.

Candelaria (V.), noviembre 11 de 2021

-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE